



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1210 DE 2012

( 19 JUN 2012 )

Por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Cáceres (Antioquia)

#### LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 de la Ley 1530 de 2012 y, de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con memorando SCV-20101520030643 del 19 de marzo de 2010, allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia, el documento denominado "Análisis de la documentación relacionada con la ejecución de los recursos de regalías y compensaciones, municipio de Cáceres (Antioquia)" correspondiente a la vigencia 2009.

Que de conformidad con el análisis en mención, el municipio de Cáceres (Antioquia), en la vigencia 2009, ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

#### Análisis Vigencia 2009

Cifras en millones de pesos

TIPO	VALOR	%
Coberturas	1.819	96%
Otras Inversiones	30	2%
Incorrecta utilización	1	0%
Gastos por Aclarar	14	1%
Interventoría Técnica	34	2%
<b>Subtotal</b>	<b>1.898</b>	<b>100%</b>
Déficit Fiscal	483	
<b>Total</b>	<b>2.381</b>	

Fuente: Formato F-SCV-03 con corte a 31 de diciembre de 2009.

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Acto de trámite No. DR-SPC-20101530004159 del 05 de mayo de 2010 dio inicio al Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-190-10, al municipio de Cáceres (Antioquia) con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en la vigencia 2009.

Que mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20101530004169 del 06 de mayo de 2010<sup>1</sup>, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación formuló el siguiente cargo al municipio de Cáceres (Antioquia) por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en la vigencia 2009:

<sup>1</sup> Acto comunicado al Representante Legal del Municipio de Cáceres, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20101530338951 del 06 de mayo de 2010.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia

**CARGO:****CARGO ÚNICO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY**

El Municipio de Cáceres (Antioquia), en la vigencia 2009 habría financiado inversiones no permitidas con cargo a los recursos de regalías y compensaciones contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

**DESCARGOS**

Respecto del Acto de trámite No. DR-SPC-20101530004169 del 06 de mayo de 2010, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

La entidad territorial por medio del oficio radicado en este Departamento con el No. 2010-663-024725-2 de 01 de julio de 2010, remitió escrito de descargos en el que manifestó:

*"(...) el Municipio de Cáceres, reconoce el error involuntario en la destinación de la inversión de los recursos de los contratos CD-MC-072 código 2311151 y contrato de suministro código 2333339, donde se tomaron los correctivos al realizar la devolución de los recursos a la cuenta de Regalías, ya que dichos gastos no clasifican como coberturas dentro del Plan de Desempeño suscrito y por lo tanto mediante el decreto 032 de abril 21 de 2010 se corrige esta actuación administrativa, que no interfirió en los compromisos adquiridos en el Plan de Desempeño, ya que este se cumplió a cabalidad por parte del municipio de Cáceres."*

**PRUEBAS:**

Mediante Acto de trámite No. DR-SPC-2010153010279 del 06 de agosto de 2010<sup>2</sup>, se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo correctivo PAC-190-10, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en los mismos. La entidad territorial no hizo uso de la facultad otorgada.

**CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:**

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

**CARGO ÚNICO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.**

En relación con el cargo formulado en el Acto de trámite No. DR-SPC-20101530004169 del 06 de mayo de 2010, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación concluye que la entidad territorial, en la vigencia 2009, ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

La Ley 617 de 2000<sup>3</sup>, establece en el artículo 3°, que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

<sup>2</sup> Acto comunicado al Representante Legal del Municipio de Cáceres, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20101530583121 del 06 de agosto de 2010.

<sup>3</sup> Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia

La disposición transcrita señala que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, entendiendo éstos como los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, excluyendo de manera taxativa la utilización de recursos provenientes de regalías y compensaciones para este propósito.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos no financiados con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos".

Para el caso concreto se encontró que el municipio de Cáceres (Antioquia) ejecutó, en la vigencia 2009 las siguientes inversiones, en contravención con la normatividad señalada, así:

Código de Rubro	No de contrato	Programa al cual pertenece la inversión	Proyecto al cual pertenece la inversión	Objeto del contrato, orden de servicios u orden de pago	Valor
2311151	CD-MC-072-2009	EDUCACION	FUMIGACIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y RESTAURANTES ESCOLARES URBANOS Y RURALES	100% DEL CONTRATO CD-MC-072-2009-CUYO OBJETO ES: FUMIGACIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y RESTAURANTES ESCOLARES URBANOS Y RURALES, CONTRA PLAGAS, CUCARACHAS, MURCIELAGOS, RATONES, INSECTOS VOLADORES Y OTROS, EN TECHOS, PAREDES Y PISOS, SEGÚN REQUERIMIENTO DE SANEAMIENTO DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA.	13.800.000,00
233339	SUMINISTRO	S/BASICO	TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	SUMINISTRO DE ESCOBAS CON DESTINO AL PROGRAMA BARRIO DE CALLES EN CORREGIMIENTO Y LA CABECERA MUNIICIPAL	1.050.000,00

En síntesis, se concluye que el municipio de Cáceres (Antioquia), incurrió en la irregularidad señalada, toda vez que demostró que en la vigencia 2009 ejecutó recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia

Adicionalmente, el artículo 147 de la Ley en mención establece: "El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el municipio de Cáceres (Antioquia) en la vigencia 2009 incurrió en la irregularidad prevista en el literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías con destinación diferente a la permitida por la Ley, al sufragar gastos de funcionamiento con dichos recursos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al representante legal del Municipio de Cáceres (Antioquia), advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 51 del Código Contencioso Administrativo y la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **19 JUN 2012**

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

  
**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Proyectó: Diego J. emarido Figueroa Chávez

Revisó:

Mónica Isabell Polo del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos.

Martha Xiomara Aguirre - Asesor Especial Grado 9 Dirección de Regalías

Federico Nuñez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jose Manuel Suarez - Coordinador GC/JAL/OAJ

Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General

①